Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MAGÁN

Asunto: Incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

En relación al asunto referenciado, y conforme a la obligación de los Ayuntamientos de realizar las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos y, si procediese, a iniciar el correspondiente procedimiento de baja de oficio.

Habiendo comprobado por los medios que marca la Legislación, el incumplimiento del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, es por lo que, siguiendo instrucciones dictadas por el Instituto Nacional de Estadística al respecto se propone el inicio del correspondiente expediente de baja de oficio.

Visto cuanto antecede y sobre la base de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 72.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1630 de 1986 de 11 de julio.

RESUELVO

1.- Iníciese expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de los siguientes afectados:

Nombre y apellidos	N.I.E.
Enriqueta Rodríguez Amador	02.237.937-Z
Cristian Guisado Rodríguez	04.237.711-F
Apetri Gheorghe	X6883943C
Iulia-cuzina Ghiontul	XC742668

2.- Comunicar a los afectados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, la incoación del expediente de baja de oficio.

3.- Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días al año.

4.- Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores, al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de baja de oficio.

5°.- Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento en cumplimiento de los establecido en el artículo 42 del ROF.

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. No obstante, si lo estima oportuno, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a partir de la notificación presente, advirtiéndole expresamente, que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en caso de presentarse.

Magán 5 de julio de 2013.- El Alcalde (firma ilegible) Ante mí: La Secretaria (firma ilegible).

N.º I.-6974